ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**				
FECHA	**SEPTIEMBRE DEL 2025**				
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**80111600** SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual, debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

En el Plan de Desarrollo del municipio de La Plata para el periodo constitucional 2024 -2027, se estableció la línea estratégica Gestionemos bienes y servicios para la equidad, sector: Justicia y del Derecho, programa 1202 –Promoción al acceso a la justicia. Dentro del cual, se encuentra el producto 1202002 - Servicios de justicia a los ciudadanos, medido a través del indicador 120200202– Ciudadanos con servicio de justicia prestado en la casa de justicia. Ello, con el objetivo de adelantar acciones encaminadas a garantizar el acceso de los ciudadanos a la justicia y para el mantenimiento o preservación de la convivencia, puesto que ello se constituye en pilar esencial para el desarrollo social y el bienestar de la comunidad.

En el municipio de La Plata, Huila, se enfrentan desafíos significativos, particularmente en lo que respecta al acceso oportuno y equitativo a los mecanismos de justicia, especialmente para los sectores más vulnerables de la población. En este contexto, surgen las actividades del proyecto denominado: *TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL FOMENTO DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA*, registrado con el código BPIN 2024413960070.

Que de conformidad a lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de La Plata, Huila, cuenta con una Casa de Justicia, ubicada en el casco urbano, la cual representa un canal institucional para garantizar el acceso a la justicia y la resolución pacífica de conflictos. Es fundamental que, para la adecuada operación de los distintos servicios que se ofertan a través de la misma, se cuente con el talento humano necesario para la atención ciudadana y el desarrollo de los diferentes procesos.

El acceso a la justicia es un componente estratégico para la transformación social, la protección de los derechos humanos, la reconstrucción del tejido comunitario y la prevención de nuevas formas de violencia. No obstante, en el municipio persisten barreras institucionales y socioeconómicas que impiden a muchas personas, especialmente en sectores vulnerables, ejercer plenamente sus derechos y resolver conflictos de manera oportuna y efectiva. Entre los factores que agravan esta problemática se encuentran: El desconocimiento sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la desinformación sobre derechos y rutas de atención y las limitaciones en recurso humano suficiente para la atención.

Estas deficiencias han generado un incremento en la conflictividad social, desconfianza en la institucionalidad y una débil cultura de legalidad, afectando la convivencia, la seguridad y el desarrollo local. Dada esta situación, se justifica la necesidad de contratar un profesional en el área del derecho, a través del cual se pueda fortalecer el acompañamiento jurídico en la oferta institucional en asuntos de convivencia ciudadana, para garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos desde la Casa de Justicia y de esa manera, contribuir a ampliar la cobertura territorial, para orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y promover mecanismos accesibles y eficaces para la solución de conflictos, consolidando entonces un sistema local de justicia más cercano, inclusivo y efectivo.

La contratación de un profesional en Derecho, responde a la necesidad de fortalecer institucionalmente la Casa de Justicia, dado su papel central en la prestación de los servicios de justicia; así como la promoción de una convivencia pacífica a los ciudadanos. Puesto que, en esta se atiende de manera continua a la ciudadanía, tanto de la zona urbana como rural; los cuales acuden a exponer los diferentes conflictos de convivencia que se presentan en sus sectores y cuya atención, requiere de una adecuada asistencia jurídica para la orientación y canalización idónea de los casos. Por ende, esta contratación se alinea con los esfuerzos del municipio por garantizar un acceso a la justicia más equitativo, cercano y efectivo para toda la comunidad, especialmente para las poblaciones rurales y las más vulnerables.

La Secretaría de Gobierno, como dependencia líder en aspectos de acceso a la justicia y de convivencia ciudadana, tiene el objetivo de implementar estrategias que fortalezcan los canales institucionales existentes, como la Casa de Justicia. Ello, con el fin de responder de manera adecuada y efectiva a las necesidades de la población.

Aunado a lo anterior, es preciso robustecer los procesos internos de gestión administrativa, en los cuales se incluyen actividades relacionadas con el reporte de información, la elaboración de documentos, de informes solicitados por otras dependencias de la Entidad o entes de control, la gestión contractual y entre otras, en las que se requiere el desarrollo de actuaciones jurídicas constantes.

Las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los diferentes procesos, demandan la proyección de actos administrativos, estudios previos, revisión de requisitos en evaluaciones técnicas y acompañamiento en los procedimientos

que se requieran en esta materia. Lo cual, exige contar con el apoyo de una Persona natural, profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente que cuente con experiencia profesional certificada mínima de once (11) meses con Entidades Públicas o Privadas. Además, que ostente conocimientos jurídicos para garantizar el desarrollo de estos de acuerdo a las disposiciones normativas, de una forma adecuada y eficiente.

Adicionalmente, en el marco de la atención a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y acciones constitucionales que se radican en la Entidad, en asuntos de convivencia ciudadana y de acceso a la justicia, es preciso contar con la debida asistencia jurídica, ya que en el desarrollo de esta actividad, también se requiere del acompañamiento a fin de proteger los intereses institucionales y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. .

En conclusión, la presente contratación resulta necesaria para apoyar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, optimizando el acceso a la justicia mediante la atención a la ciudadanía y contribuir efectivamente al fortalecimiento de la convivencia para que esta sea pacífica en la jurisdicción.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la señora **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.405.422 expedida en La Plata – Huila-, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentran debidamente radicado el proyecto denominado: TRANSFORMACIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA, Y EL FOMENTO DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA con código BPIN 2024413960070. El mencionado proyecto, tiene como propósito promover canales de acceso a la justicia en el municipio de La Plata Huila y para lo cual, se requiere robustecer el área de atención al ciudadano para la prestación del servicio de justicia en la Casa de Justicia.

Precisado lo anterior, la Secretaría de Gobierno expidió el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2025, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-1547, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello debe contratarse una persona que brinde apoyo profesional en esta dependencia en los asuntos de gestión contractual, administrativa y en los procesos orientados al acceso a la justicia en el marco del fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 "GESTIONEMOS", para lo cual, se estructuran en la siguientes dimensión, sectores y programas.

DIMENSIÓN	GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
SECTOR	12- JUSTICIA Y DEL DERECHO		
PROGRAMA	Promoción al acceso a la justicia (1202)		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Orientado a formular e implementar de manera coordinada con todos los adores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1202002	Servicios de justicia a los ciudadanos.	120200202	Ciudadanos con servicio de justicia prestado en la casa de justicia
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.2.1 Robustecer el área de atención al ciudadano con servicio de justicia prestado en las casas de justicia– **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No. 652, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Fortalecimiento el desarrollo de acciones o estrategias en zona urbana y rural, direccionadas a la promoción del acceso a la justicia en asuntos relacionados con la convivencia ciudadana. **2.** Asistir técnicamente la proyección de los documentos que se requieran en desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor.

	3. Garantizar la presentación de informes y documentos de acuerdo a los formatos y términos establecidos, para el cumplimiento de los requerimientos de las diferentes dependencias o de los Entes de Control. **4.** Garantizar apoyo jurídico en las diferentes actuaciones que se requieran en los procesos relacionados con el mantenimiento de la convivencia, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Apoyar en la proyección de respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y acciones constitucionales, que le sean asignados por el supervisor. **6.** Asistir el cargue de las evidencias del cumplimiento de las metas del plan de acción, relacionadas con la convivencia ciudadana y la resolución de conflictos, en el sistema de reporte destinado por el Departamento Administrativo de Planeación. **7.** Brindar atención a los ciudadanos que acuden a las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, para el acceso a información en asuntos de convivencia ciudadana. **8.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en cumplimiento del presente objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que, estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que, este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 1068 del 2015, refiere en su Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco podrán celebrar estos contratos, cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A-** Dos (02) pagos sobre la base de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE** y/o proporcional a fracción de mes ejecutado.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001272 expedido por la Secretaria de Hacienda el día 26 de septiembre del 2025, con rubro 2.3.2 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente 124304, denominada SGP -PROPOSITO GENERAL –LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y6.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural, profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente
- **Experiencia:** Certificados de experiencia profesional mínima de once (11) meses con Entidades Públicas o Privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).

5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de .	categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realiza oportunamente las actividades derivadas de las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato, será realizada por la Secretaria de Gobierno con apoyo de la Inspectora de Policía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno con apoyo de la Inspectora de Policía.

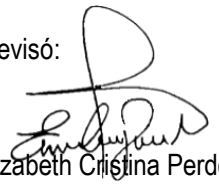
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	**X**	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
SECRETARIA DE GOBIERNO	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Revisó:



Elizabeth Cristina Perdomo Muñoz
Contratista S. de Gobierno